

# LAS LEYES DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO: GRAVEDAD, SUELO Y RUINA

## THE ARCHITECTURAL HERITAGE LAWS: GRAVITY, GROUND, AND RUIN

### Palabras clave

Leyes  
Edificio  
Patrimonio  
Conservación  
Ensayo

### Keywords

Laws  
Building  
Heritage  
Conservation  
Essay

La declaratoria patrimonial implica que una ley proteja a ciertos edificios de los embates de otras leyes como las de la física o del mercado. En otras palabras, lo que la declaratoria combate es la obsolescencia – física o funcional – por medio de un escudo legal que obliga a conservar un edificio en un estado en particular. Analizando los debates en torno a la conservación de la Casa Colorada en Santiago, este artículo profundiza en las contradicciones inherentes entre las distintas leyes que afectan a un edificio.

Heritage declaration implies a law protecting buildings from the onslaught of other laws such as those of physics or the market. In other words, what the declaration fights off is obsolescence – physical or functional – by means of a legal shield that compels to preserve a building in a particular state. Analyzing the debates around the conservation of the Casa Colorada in Santiago, this article delves into the inherent contradictions between the different laws that affect a building.

### La ley de gravedad, la gravedad de la ley

Si un albañil hace una casa a un hombre y no consolida bien su obra y la casa que acaba de hacer se derrumba y mata al dueño de la casa, ese albañil será ejecutado.

*Código de Hammurabi, 1792-1750 a. C. (2005).*

[...] como siempre nos hemos equivocado, seguiremos equivocándonos en el futuro. Y aunque reconozcamos nuestros errores, con ello no conseguiremos reconstruir los monumentos del pasado que antes destruimos.

*Adolf Loos, Ornamento y delito (1919).*

Si recordamos la conocida sentencia de Adolf Loos, donde definía al arquitecto como aquel albañil que sabe latín, no hubiera quedado mucho margen de interpretación legal en la época de los antiguos babilonios – tan afectos a la Ley del Talión – donde por cada equivocación con la intervención en el patrimonio arquitectónico sus responsables eran castigados de

### The Law of Gravity, the Gravity of the Law

If a builder builds a house for a man and does not make its construction firm, and the house which he has built collapses and causes the death of the owner of the house, that builder shall be put to death.

*Hammurabi Code, 1792-1750 B.C. (2005).*

[...] as we have always been making mistakes, we will continue to make them in the future. And even if we recognize our mistakes, we will not be able to reconstruct the monuments of the past that we destroyed before.

*Adolf Loos, Ornament and Crime (1919).*

If we remember the well-known sentence of Adolf Loos, where he defined the architect as the builder who knows Latin, there would not have been much room for legal interpretation at ancient Babylonian time – so loyal to the *lex talionis* – where, with each mistaken intervention to architectural heritage, those responsible were punished as extremely and irreversibly as the

## JOSÉ DE NORDENFLYCHT CONCHA

Profesor titular  
Universidad de Playa Ancha,  
Valparaíso, Chile

modo tan radical e irreversible como el daño infligido a la preexistencia (de Nordenflycht, 2018:346-354).

Por suerte, esto es un anacronismo histórico y, ciertamente, una desproporción – como diría la justicia moderna –, pero que nos sirve como una alegoría de entrada para acercarnos a una polémica arista de cómo se han articulado las relaciones entre la arquitectura y las leyes que regulan su práctica. Si convenimos en que las obras de arquitectura están sometidas básicamente a dos tipos de leyes – unas de orden natural y las otras de orden cultural –, será el trabajo de los arquitectos lidiar proactivamente con las primeras y reactivamente con las segundas. Pensando en ello es que resulta interesante comprobar cómo históricamente las leyes han determinado, coaccionado e incluso penalizado el actuar de arquitectos que intentaron ejercer su oficio desde una confrontación entre leyes naturales y leyes culturales.

En la práctica de arquitectura, entenderemos como leyes naturales aquellas que suponen una condición física de la materialidad empleada para que su expresión formal permita dar cabida a las necesidades que resuelve. De este modo, el hecho de que una parte de la producción arquitectónica se pudiera convertir en patrimonio y que dediquemos esfuerzos para cumplir este propósito voluntarista asociado a la responsabilidad hacia generaciones futuras no resuelve toda la complejidad de dos preguntas espejo: ¿cuáles son las leyes arquitectónicas del patrimonio? y ¿cuáles son las leyes patrimoniales de la arquitectura?

Enunciamos estas preguntas espejo porque si existe una confrontación explícita entre leyes internas y externas de la práctica arquitectónica en un momento histórico determinado, es cuando sus resultados instalan expectativas respecto de su trascendencia y valoración. Es decir, cuando la arquitectura deviene en patrimonio.

Hacerse cargo del patrimonio arquitectónico dando cuenta de él a través de intervenciones sobre su realidad material podría derivar en una imposición del colectivo sobre el interés sectorial que una disciplina, oficio o práctica profesional determine libremente respecto de la coherencia interna de su propia 'agenda', si es que esta autonomía fuera posible. El patrimonio arquitectónico representa muchas cosas y, a la vez, está definido de manera específica por leyes que reconocen sus atributos y les asignan valores, condiciones sobre las cuales se manda, prohíbe o permite un estado. El estado de su conservación.

damage inflicted on the pre-existence (de Nordenflycht, 2018:346-354).

Fortunately, this is a historical anachronism and, certainly, a disproportion – as modern justice would say –, but it serves as an allegory to get closer to a controversial angle on how the relations between architecture and the laws that regulate its practice have been articulated. If we agree that architectural works are basically subject to two types of laws – some of natural order and others of a cultural order – it would be the architect's job to deal proactively with the former and reactively with the latter. From this point of view, it is interesting to verify how the laws have historically determined, coerced, and even penalized, the practice of those architects who tried to exercise their profession from the confrontation between natural laws and cultural laws.

When it comes to architectural practice, we understand natural laws as those that suppose a physical condition of the used materials so that their formal expression allows to accommodate the needs that the project responds to. Thus, the fact that a part of architectural production could become heritage and that we make the effort to fulfill this voluntary purpose associated with being responsible towards future generations, does not solve all the complexity of two mirroring questions: What are the architectural laws of heritage? And what are the heritage laws of architecture?

We state these questions because if there is an explicit confrontation between internal and external architectural practice laws at a given historical moment, it is precisely when its results set expectations regarding its significance and valuation. In other words, when architecture becomes heritage.

Taking charge of architectural heritage, acknowledging it through interventions on its material reality, could result in an imposition of the collective on the particular interest that a discipline, a trade or a professional practice, freely determines regarding the internal coherence of its own 'agenda,' if this autonomy were possible. Architectural heritage represents many things and, at the same time, is defined specifically by laws that recognize its attributes assigning them certain values, conditions on which a state is established, prohibited or allowed. The state of its conservation.

At a time when the national administration has proposed a modification of the current Law 17,288 of

En momentos en que la administración nacional ha propuesto un proyecto de modificación de la actual Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, que data de 1970, creemos que es pertinente utilizar el conocimiento histórico disponible para revisar el origen de las doctrinas y explicar las posiciones que sustentaron su fundamento deontológico mediante testimonios recogidos en distintas fuentes entre 1969 y 1975. Esto nos permite argumentar dicho conocimiento histórico, en donde se configura un diagnóstico entre los actores académicos, sectoriales y gremiales. Entre estos últimos, el Colegio de Arquitectos expresa:

Muchos edificios en Santiago han sido declarados 'monumentos nacionales' a través de muy buenos mecanismos legales [...] Muchas veces por extraña circunstancia, esa dignificación de un edificio se ha convertido hasta hace poco en un estigma para él. La Casa Colorada, el Palacio de La Alhambra, el Templo de Santo Domingo, el Palacio Pereira, son ejemplos de esa afirmación (Aliaga, 1975:56).

Dicho eso en 1975, resulta bastante claro que, en el conflicto entre arquitectura y patrimonio, el cambio de una se opone a la permanencia de la otra. Un problema de una ley sectorial amplificada en varias leyes generales, de procesos de judicialización e incluso de los pronunciamientos de Contraloría General de la República definitivamente viene a definir y normar sobre lo que es la arquitectura, inhibiendo una práctica que invierte sus esfuerzos en diseñar de otras maneras frente a la posibilidad de intervenir la preexistencia (la que a su vez puede ser considerada como oportunidad que abre el futuro, lejos de querer clausurarla). Esto conlleva al engorroso procedimiento de intervenir una edificación preexistente, imponiendo una gran cantidad de limitaciones que dependían de juicios de valor asociados, generalmente, a una fracción de los consejeros del Consejo de Monumentos.

Por lo anterior, estando ciertos de que la ley de gravedad se debe trabajar para que el inmueble no se desplome y que su materialidad no sea derrotada fácilmente por la obsolescencia, en el ámbito de las leyes sectoriales del patrimonio cultural, se suma al sentido de esa gravedad el doble sentido del gravamen (en tanto gravan a las propiedades con deberes, al punto de que se conculcan los derechos a que sea intervenida sin ese control suplementario a su condición de monumento nacional o inclusión dentro de una zona típica). Y aquí hay un problema realmente grave en el mediano plazo, pues esas leyes generalmente no promueven respuestas innovadoras al desafío de la intervención patrimonial desde la acción proyectual y sus resultados en el diseño arquitectónico, por el contrario, las inhiben.

No debe sorprender entonces que esa conclusión se fuera articulando desde la defensa a la arquitectura y no la del monumento, articulando las bases de una visión patrimonial que recoge nuestras preguntas espejo.

National Monuments, dating from 1970, we believe it is pertinent to use the available historical knowledge to review the origin of the doctrines and explain the positions that sustained their deontological foundation, through testimonies collected from different sources between 1969 and 1975. This allows us to discuss this historical knowledge, where a diagnosis is established between academic, disciplinary and guild actors. Among the latter, the Chamber of Architects expresses:

Many buildings in Santiago have been declared 'national monuments' through very good legal mechanisms [...] Many times due to strange circumstances, that distinction has become a stigma for the building until recently. The Casa Colorada, the Alhambra Palace, the Temple of Santo Domingo, the Pereira Palace, are examples of this statement (Aliaga, 1975:56).

That was said in 1975, making quite clear that in the architecture-heritage conflict, the change of one opposes the permanence of the other. A problem of a sectoral law, amplified in several general laws, of judicialization processes and even of pronouncements from the Comptroller General of the Republic, definitely comes to define and regulate what architecture is, inhibiting a practice that invests its efforts in designing in other ways when facing the possibility of intervening a pre-existence (which in turn can be considered as an opportunity that opens the future, far from wanting to close it). This leads to the cumbersome procedure of intervening a pre-existing building under a large number of imposed limitations that generally depend on value judgments associated with a fraction of the councilors of the National Monuments Council.

Considering the above, to the certainty that the law of gravity must be worked so that the property will not collapse and that its materiality will not easily succumb to obsolescence, in the field of the sectoral laws of cultural heritage, it is added a double meaning of that taxation (insofar the property is levied with duties, to the point that the rights to intervene it without a supplementary control to its national monument status or its inclusion within a typical area are violated). And here is where we find a truly serious problem in the medium term, since these laws generally do not promote innovative responses to the challenge of heritage intervention through project action and architectural design results, on the contrary, they inhibit them.

Consequently, it should come as no surprise that such a conclusion was articulated in favor of defending architecture rather than the monument, developing the foundations of a heritage vision contained in our mirroring questions.

### ***The Ground Law, the Law on the Ground***

In Chile, unfortunately, there is no regard for tradition. This is how we have a Casa Colorada turned into



Arquitectos no quieren que la muevan:  
**Recrudece guerra por el traslado de Casa Colorada**

El traslado de la más que centenaria Casa Colorada —que fue construida en 1770— a San Martín con Compañía, iniciativa de la Municipalidad de Santiago, sigue provocando ardiente polémica.

que el valor arquitectónico de la Casa Colorada no merece dudas. Su fachada ha representado desde su nacimiento, para más de diez generaciones de chilenos, una imagen característica en nuestra capital, relacionada con la arquitec-

nículos. Pero... Hay un pero que los arquitectos consideran que no se debe soslayar. Con posterioridad, la Municipalidad de Santiago, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, aprobó el plan de viabilidad de la co-

ES RELIQUIA NACIONAL, ALEGAN LOS ARQUITECTOS y nuestro deber es conservarla. La gente pasa sin percatarse —o porque se ha olvidado— que la Casa Colorada es un jalón de nuestra historia.



**La ley del suelo, la ley en el suelo**

En Chile, por desgracia, no hay cariño por la tradición. Es así como tenemos una Casa Colorada convertida en ruinas y tenduchos [...]. Creemos que el Instituto de Conmemoración Histórica que ya bastante ha hecho en esta materia y las autoridades oficiales, por medio de elementos competentes, deben hacer su parte frente a este abandono y reconstituir sin demora estos viejos monumentos que son los símbolos de nuestra vida patria.

*En Viaje (1963).*

Todos sabemos que nuestra responsabilidad ciudadana hace que las leyes se den por conocidas, no obstante, el alegato precedente nos confirma que, muchas veces, la invisibilidad de las leyes incluso se da a nivel institucional. Esto si consideramos que la editorial de la revista *En Viaje*, que perteneció a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, desconoce la Ley de Monumentos vigente<sup>1</sup> y el rol del Consejo de Monumentos Nacionales, atribuyendo responsabilidades a otras instituciones que no son del Estado, como es el Instituto de Conmemoración Histórica<sup>2</sup>.

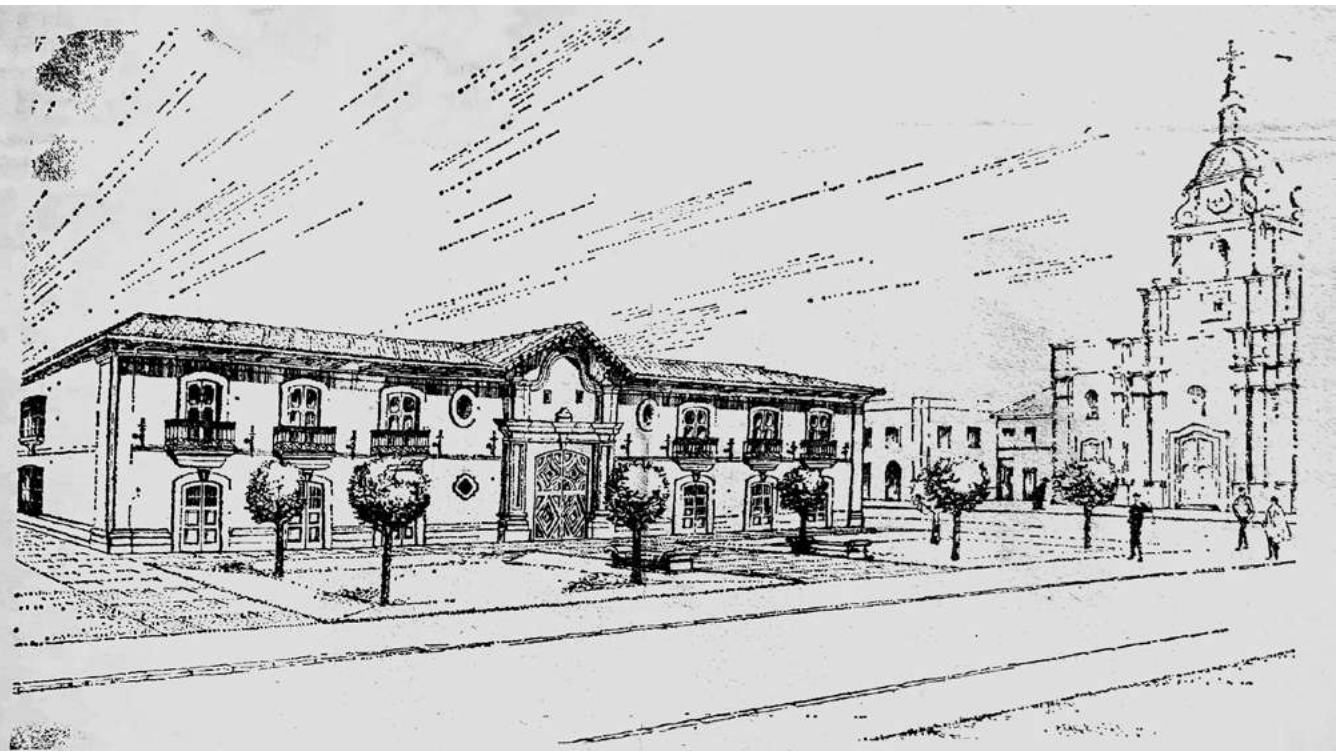
ruins and ramshackle tents [...] We believe that the Historical Commemoration Institute, that has already done so much in this matter, and the official authorities, through competent elements, must do their part to face this abandonment and promptly reconstitute these old monuments that are the symbols of our homeland.

*En Viaje (1963).*

We all know that our civic responsibility presumes our knowledge of the law, however, the preceding allegation confirms that, many times, the invisibility of the laws occurs even at the institutional level. This, if we consider that the publisher of the magazine *En Viaje*, which belonged to the State Railways Company, ignored the current Monuments Law<sup>1</sup> and the role of the National Monuments Council, attributing responsibilities to other non-Governmental institutions, such as the Historical Commemoration Institute.<sup>2</sup>

This observation, that could seem anecdotic and random, is a fragment of a major attempt on the historical reconstruction of the heritage concept in Chile, which necessarily refers us to documentary and monumental sources. We have already raised this

**FIG 1.** «Recrudece guerra por traslado de Casa Colorada» / «War over the Casa Colorada transfer intensifies». *La Tercera de la Hora*, 30 de diciembre, 1969.



Así se verá y lucirá la nueva Casa Colorada en su apacible solar de Catedral con San Martín, haciendo juego con la Iglesia de Santa Ana y una serie de otros edificios culturales no mayores de tres pisos, que formarán el Rincón Colonial de Santiago. El proyecto es de los arquitectos Luis Garretón y Carlos Cañas. No hay duda de que la discutida mansión se verá mucho mejor que donde ahora está.

ASEGURO EL ALCALDE.—

# Casa Colorada Quedará Lista a Fines de 1970

**FIG. 2** «Casa Colorada quedará lista a fines de 1970» / «Casa Colorada will be ready by the end of 1970». *Las Últimas Noticias*, 8 diciembre, 1969.

Esta observación que podría parecer anecdótica y aleatoria es un fragmento de un intento mayor sobre la reconstrucción histórica del concepto de patrimonio en Chile, que nos remite necesariamente a fuentes documentales y monumentales. Esto ya lo hemos planteado desde la necesidad de comprender el fenómeno y establecer algunas certezas disciplinares, concentrando esfuerzos en casos asociados mayoritariamente a la producción arquitectónica preexistente (Nordenflycht, 2019). De la convergencia entre esos documentos y monumentos, la polémica sobre Casa Colorada marca un punto de inflexión, ya que este inmueble – ubicado en el centro histórico de Santiago – resulta icónico respecto a los valores históricos asociados a un testimonio construido a fines del siglo XVIII en Chile. Básicamente un monumento

issue when considering the need to understand the phenomenon and establish some disciplinary certainties, concentrating efforts on cases mostly associated with pre-existing architectural production (Nordenflycht, 2019). From the convergence between these documents and monuments, the controversy over Casa Colorada marks a turning point, since this property – located in Santiago’s historic downtown –, is iconic regarding the historical values associated with a testimony built at the end of the 18<sup>th</sup> century in Chile. Basically, a monument in the sense of what is expected of that notion during the first half of the 20<sup>th</sup> century (FIG. 1).

The conflict over its intervention, announced in 1969 by the Municipality of Santiago, was not installed as a consequence of the value of Casa

bajo el sentido de lo que se espera de esa noción durante la primera mitad del siglo XX (FIG. 1).

El conflicto sobre su intervención, anunciada en 1969 por la Municipalidad de Santiago, no estaba instalado por el valor de la Casa Colorada fundado en sus tradicionales variables históricas, sino que por la tolerancia a la transformación de esos valores (principalmente arquitectónicos). Uno en específico está relacionado a su emplazamiento, específicamente a la disponibilidad y al régimen de uso del suelo urbano que considera la conservación del inmueble patrimonial según su cabida original. Frente a esto, el ensanche de calles y la factibilidad de su uso como corredores de transporte público era una amenaza a esa línea de edificación preexistente. En palabras del arquitecto Héctor Mardones (1969:17):

Como parte de los preparativos para celebrar el Centenario, el Presidente Montt, don Pedro, dicta una ley llamada de Transformación de Santiago en 1909, por la cual impone para el futuro un ancho de calle mínimo de quince metros. La aplicación de esta ley durante sesenta años ha significado el retiro paulatino de las viejas fachadas en 2.5 [metros] por cada lado.

La validación del proyecto de ensanche de la calle Merced supondrá un destino basado en la Ley de 1960 – con ocasión de los festejos de los 150 años de la Independencia, propuesta por el historiador Jaime Eyzaguirre –, cuyo daño colateral sería esta curiosa operación de salvataje que incluye desarme, demolición parcial y ‘fachadismo’, todo con una afectación a la autenticidad. El objetivo del mismo era reprogramar el uso del inmueble para albergar las dependencias de la Academia Nacional de Historia y la Academia Nacional de la Lengua en un novedoso Museo de la Ciudad. Dos instituciones pertenecientes al Instituto de Chile que, siendo beneficiarias, no pronuncian opiniones públicas contrarias al respecto. El proyecto de traslado de la fachada y construcción de tres fachadas nuevas de la Dirección de Obras de la Municipalidad, con cargo al diseño propuesto por los arquitectos Luis Garretón y Carlos Cañas, suponía que el denominado ‘Rincón colonial de Santiago’ se emplazara en las esquinas de las calles San Martín y Catedral, de costado a la Iglesia Santa Ana, en un sitio expropiado para tal efecto.

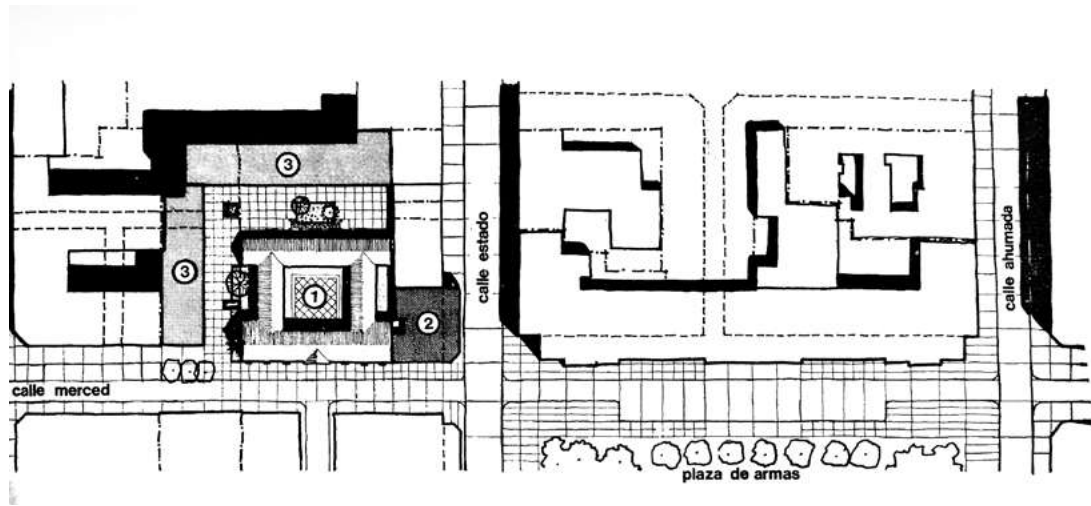
Las críticas a este proyecto municipal radican en que la reconstrucción masiva del inmueble original lo convertirían en un falso histórico. Serían varias voces las que coincidirían en que era un despropósito desmontar algunos elementos ornamentales de la fachada y trasladarlos a otro lugar para disponerlos sobre una fábrica de muros nueva. Entre esas voces destaca el arquitecto Gonzalo Mardones Restat<sup>3</sup>, quien desarrolló una intensa labor gremial desde el Colegio de Arquitectos de Chile junto con su labor profesional en el grupo TAU (Silva, 2018), cargo que asumió bajo la presidencia de Héctor Valdés a partir de la elección de

Colorada, founded upon its traditional and historical variables, but by the tolerance to the transformation of those values (mainly architectural). One, in particular, is related to its location, specifically to the availability and the regime of urban land use that considers the conservation of a heritage property according to its original place. Faced with this, the widening of streets and the feasibility of their use as public transport corridors, was a threat to that pre-existing building line. In the words of the architect Héctor Mardones (1969:17):

As part of the preparations to celebrate the Centenary, President Montt, Mr. Pedro, dictates a law called Transformation of Santiago in 1909, which imposes a minimum street width of fifteen meters for the future. The application of this law during sixty years has meant the gradual set-back of the old facades by 2.5 [meters] on each side.

The validation of the Merced Street expansion project meant a section based on the 1960 Law – on the occasion of the celebrations of the 150 years of Independence, proposed by historian Jaime Eyzaguirre – whose collateral damage would be this curious rescue operation which includes disarmament, partial demolition and ‘facading,’ all with an affectation to authenticity. The objective was to reprogram the use of the property to house the premises of the National Academy of History and the National Academy of Language in a new City Museum. Two institutions belonging to the Institute of Chile that, being direct beneficiaries, never expressed contrary public opinions in this matter. The project of the municipality’s Department of Works to move the facade and make three new ones under the design proposed by the architects Luis Garretón and Carlos Cañas, assumed that the so-called ‘Colonial Corner of Santiago’ would be located in the corners of San Martín and Catedral streets, on the side of the Santa Ana Church, in a site expropriated for this purpose.

The criticisms of this municipal project focused on the fact that the massive reconstruction of the original property would make it a false historical. Several voices agreed that it was a nonsense to disassemble some ornamental elements of the facade and move them to another place to arrange them on a new set of walls. Among those voices, the architect Gonzalo Mardones Restat<sup>3</sup> stands out, developing an intense union work from the Chamber of Architects of Chile along with his professional work in the TAU group (Silva, 2018), a position he assumed under the presidency of Héctor Valdés after the election of October 1972.<sup>4</sup> Before that, his public visibility already places him as one of the architects with the strongest drive, accompanied by concrete actions, to defend the Casa Colorada. Mardones served from the Vice Presidency of the Chamber of Architects until his tragic death on November 30, 1974 (FIG. 2,3).



**FIG. 3** Gonzalo Mardones. «Proposición Plano Seccional de Calle Merced entre Plaza de Armas y Miraflores» / "Sectorial plan proposition of Merced street, between Plaza de Armas and Miraflores". *Auca*, 17, 1970.

octubre de 1972<sup>4</sup>. Antes de ello, su visibilidad pública lo ubicaba como uno de los arquitectos con una postura más decidida, acompañada de acciones concretas, para defender la Casa Colorada. El arquitecto Mardones asumió labores desde la Vicepresidencia del Colegio de Arquitectos hasta su trágica muerte el 30 de noviembre de 1974 (FIG. 2,3).

El rol del arquitecto es el que posibilita la ley, su ética, código deontológico, doctrina o cualquier marco de encuadre de su acción colectiva e individual, como lo señala el presidente de la orden en 1969, a la luz de las conclusiones del foro sobre el caso de la Casa Colorada:

[...] manifestó que la historia cultural chilena se identificaba con la sistemática destrucción de todo su patrimonio, ocasiones en que siempre estaba presente la labor de un arquitecto. Estas expresiones, manifestó el señor presidente, son inaceptables, porque parecen culpar al arquitecto de una situación cuya responsabilidad atañe fundamentalmente a las autoridades, que tienen la obligación de velar por el resguardo del patrimonio cultural, artístico e histórico del país. [...] Tampoco cabe, prosiguió, que las autoridades se consuelen por la destrucción de ese patrimonio, por el simple hecho de haber encontrado un presunto culpable o responsable.

CA 40 (1969):4

Resultado del desacuerdo entre las posiciones y luego de sancionada la nueva Ley 17.288, el Colegio de Arquitectos persiste en marcar una posición disciplinar tras el empuje de Gonzalo Mardones y logra que un proyecto de modificación *ad hoc* fuera enviado por el presidente de la orden, Héctor Valdés Phillips, el 2 de agosto de 1972 al vicepresidente ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, Gilberto Concha Riffo (cuyo seudónimo literario era Juvencio Valle). Pero ya era tarde, como sabemos, los acontecimientos nacionales desencadenados por la oposición al gobierno de la Unidad Popular, que terminaron con un golpe de

The architect's role is the one that enables the law, its ethics, code of conduct, doctrine or any frame of its collective and individual action, as the president of the order points out in 1969, in light of the conclusions of the forum on the Casa Colorada case:

[...] declares that Chilean cultural history was identified with the systematic destruction of all its heritage, situations where the work of an architect was always present. These statements, said the president, are unacceptable because they seem to blame the architect for a situation whose responsibility primarily concerns the authorities, who have an obligation to ensure the protection of the country's cultural, artistic and historical heritage. [...] It is also inadmissible, he continued, for the authorities to take comfort in the simple fact of having found a presumed guilty or responsible person.

CA 40 (1969):4.

As a result of the disagreement between these positions and after the enactment of the new Law 17,288, the Chamber of Architects persisted in marking a disciplinary position after the push of Gonzalo Mardones and managed to have an *ad hoc* modification project sent by the president of the order, Héctor Valdés Phillips, on August 2, 1972, to the Executive Vice President of the National Monuments Council, Gilberto Concha Riffo (whose pen name was Juvencio Valle). But it was too late. As we know, the national events unleashed by the opposition to the Unidad Popular Government – which ended with a *coup d'état* – radically modified the context of a law that from then on would promote its mandate in conditions of liberalization of land use.

### **The Law of Ruin, the Ruin of the Law**

The decline of the glorious palace is staggering. A visit is not recommended for sensitive



Estado, modificaron radicalmente el contexto de una ley que ahora debía promover su mandato en condiciones de liberalización del uso del suelo.

### La ley de la ruina, la ruina de la ley

La decadencia del glorioso palacio es impresionante. Una visita no es aconsejable para temperamentos sensibles. Es lo más deprimente que el lector pueda imaginar. Haría falta un aguafuertista o un poeta, tal vez un escritor o un periodista, alguien capaz de describir lo indescriptible, de pintar el horror de una catástrofe.

Héctor Mardones (1969).

La ley de la ruina es esa que supone a la arquitectura como un ciclo natural en que el cuerpo en deterioro debe ser atendido con todas las prótesis disponibles y cuyo cadáver es sagrado. Pese a la descripción, en el mismo artículo Héctor Mardones (1969) agrega:

Hoy día la casa en su nave principal a la calle, que corresponde íntegramente a su estructura original, no

temperaments. It is the most depressing thing the reader can imagine. It would take an etching artist or a poet, perhaps a writer or a journalist, someone capable of describing the indescribable, of painting the horror of a catastrophe.

Héctor Mardones (1969).

The law of ruin is that which assumes architecture as a natural cycle, where the rotting body must be treated with all available prostheses, and where its corpse is sacred. Despite the description, in the same article Héctor Mardones (1969) adds:

Today the house's main nave at street level, which corresponds entirely to its original structure, does not show cracks or possible collapses. Then, it is worth saying that not only reinforced concrete or steel are seismic resistant, and that good masonry and a good gravitational structure design also have seismic resistance conditions.

The conflict over Casa Colorada's fate between the architect Gonzalo Mardones Restat and the mayor of

**FIG. 4** Gonzalo Mardones. «Proposición Plano Seccional de Calle Merced entre Plaza de Armas y Miraflores» / "Sectorial plan proposition of Merced street, between Plaza de Armas and Miraflores". *Auca*, 17, 1970.



acusa ni grietas ni desplomes. Vale decir entonces que no sólo el hormigón armado o el acero son asísmicos y que buenas mamposterías y albañilerías y un buen diseño de una estructura gravitacional tienen también condiciones de asismicidad.

El conflicto por el destino de la Casa Colorada entre el arquitecto Gonzalo Mardones Restat y el alcalde de Santiago, el también arquitecto, Manuel Fernández Díaz, fue seguido durante meses por la prensa escrita (FIG. 4,5). El pie forzado del alcalde era dar cumplimiento a la Ley 13.936 de 1960, que permitía definir el destino del inmueble disponiendo de la liberación de su terreno de emplazamiento. El propósito del proyecto era la ampliación de la calle Merced, para lo cual se intenta salvar el obstáculo de la Casa Colorada proponiendo el desarme de su fachada en una cuestionable operación de salvataje fachadista. Además el proyecto tenía considerados como daños colaterales demoliciones totales y parciales del Edificio Comercial Edwards y los Tribunales Viejos, hoy mejor conocidos como el Museo de Arte Precolombino. Recordemos que esos ensanches de calles ya habían causado estragos en el patrimonio de Santiago desde principios del siglo XX con la popularmente denominada 'ley del serrucho' (Ley 2.230) de 1909.

El arquitecto Fernando Riquelme era el director del Instituto de Teoría e Historia de la Arquitectura de la Universidad de Chile, unidad académica que había liderado la transferencia del debate contemporáneo sobre la conservación del patrimonio arquitectónico. En su seno se difunde tempranamente una versión en español de la Carta de Venecia (1969), documento deontológico que inspira un consenso sobre los criterios de intervención, entre los cuales la fábrica de un edificio es inseparable de su emplazamiento, en tanto la condición de lugar es un atributo patrimonial. El mismo documento fue considerado explícitamente entre los argumentos de Gonzalo Mardones (1971:1-5):

El presente proyecto de ley, junto con corregir estas deficiencias, dispone la conservación de la Casa Colorada en el solar que actualmente ocupa, y que corresponde al lugar histórico en que se desarrollaron importantes acontecimientos relacionados con la Independencia Nacional [...] La técnica que para ello se emplee debe corresponder a los conceptos sobre la materia a que ha llegado el avance de la Ciencia y el Arte de la conservación y restauración condensadas en la Carta de Venecia de 1964.

La crítica al ausentismo del Consejo de Monumentos Nacionales respecto del control y directrices de criterios de intervención fue total, además de que incluso su función declarativa se reconocía como insuficiente y tardía pues desde su origen en 1925 y hasta fines de 1969 sólo había declarado Monumento Nacional a cuatro inmuebles en el centro de Santiago (Iglesia de

Santiago, the architect Manuel Fernández Díaz, was followed for months by the written press (FIG. 4,5). The mayor's starting point was to comply with the Law No. 13,936 of 1960, which allowed defining the destination of the property while having its site emptied. The project's purpose was the extension of Merced Street, for which, to overcome the obstacle that Casa Colorada represents, the proposal attempts at the dismantling of its facade in a questionable facadist rescue operation. In addition, the project considered as collateral damage the total and partial demolitions of the Edwards Commercial Building and the Old Courts, now better known as the Pre-Columbian Art Museum. Let's remember that these street-widenings had already wreaked havoc on Santiago's heritage since the early 20<sup>th</sup> century with the popularly called 'handsaw law' (Law 2,230) of 1909.

The architect Fernando Riquelme was the Director of the Institute of Theory and History of Architecture at the Universidad de Chile, an academic unit that had led the discussion of the contemporary debate on architectural heritage conservation. Under the institute's wing, a Spanish edition of the Venice Charter (1969) is early disseminated, a deontological document that inspires a consensus on intervention criteria, among which the fabric of a building is inseparable from its location, since the condition of place is a heritage attribute. The same document was explicitly considered among the arguments of Gonzalo Mardones (1971:1-5):

The present bill, together with correcting these deficiencies, provides for the conservation of the Casa Colorada on the site that it currently occupies, and that corresponds to the historical place in which important events related to the National Independence took place [...] The technique to be used must correspond to the concepts that the progress of the Science and Art of conservation and restoration has reached, condensed in the Venice Charter of 1964.

The criticism of the National Monuments Council's absenteeism, regarding the control and guidelines of intervention criteria, was total, and even in their declarative function, these were recognized as insufficient and late, since from their origin in 1925, until their end in 1969, they had only declared four buildings in downtown Santiago as National Monuments (San Francisco Church, Palacio de la Moneda, Santo Domingo Church, and Manuel Montt's house).

Moving a work of architecture, an issue that in our imaginary is associated with the house-hauling *mingas* in Chiloé, is a complex process of registration, cataloging and disarming of the material pieces that make up the original work. A task that, according to mayor Fernández, "was done with the scrupulousness and regard that characterized him, the deceased professional Eduardo Secchi" (the same architect

San Francisco, Palacio de La Moneda, Iglesia de Santo Domingo y la casa de Manuel Montt).

Trasladar una obra de arquitectura, cuestión que en nuestro imaginario asociamos a las mingas de tiradura de casas en Chiloé, supone un complejo proceso de registro, catalogación y desarme de las piezas materiales que componen la obra original. Un trabajo que, según el alcalde Fernández, «lo realizó, con la escrupulosidad y amor que lo caracterizaban, el desaparecido profesional Eduardo Secchi» (mismo arquitecto que desde su calidad de funcionario había colaborado estrechamente con el Consejo de Monumento desde décadas anteriores). «Allí están cada piedra, cada madero, cada detalle, numerado y catalogado, de modo que la reconstitución de la fachada y el arco en el nuevo emplazamiento será una tarea relativamente sencilla» (*Las Últimas Noticias*, 1969). Hasta ahí todo resulta razonable y absolutamente legal según el decreto imperante en la época. Sin embargo, en la misma declaración publicada en *Las Últimas Noticias* el 9 de diciembre de 1969, agrega «De aquella época conservará el espíritu, el aire, pero será construido de acuerdo con las técnicas más modernas en materia de estabilidad, solidez, higiene y comodidad para el numeroso público que lo visitará diariamente». Lo que pone en cuestión la autenticidad.

Este episodio histórico es una interfaz de cómo se termina un ciclo legal y comienza otro. La crisis

who had worked closely with the Monument Council the previous decades). “Every stone, every wood, every detail, numbered and cataloged so that the reconstitution of the facade and the arch in the new location will be a relatively simple task” (*Las Últimas Noticias*, 1969). So far everything is reasonable and absolutely legal according to the decree prevailing at the time. However, in his same statement published in *Las Últimas Noticias* on December 9, 1969, he adds that: “From its time, the building will retain the spirit, the air, but it will be rebuilt according to the most modern techniques in terms of stability, solidity, hygiene, and comfort for the large public that will visit it daily.” Which calls authenticity into question.

This historical episode is an interface of how one legal cycle ends and another begins. The terminal crisis of a law allows to accelerate change, but this was triggered facing an imminent transformation of the national administration, let's recall that the year Law 17,288 began its implementation, coincides with the end of mayor Fernández mandate and the beginning of the Unidad Popular Government.

The laws that regulate the use of land and architecture are a way of projecting on it. In the context of that discussion, the architect Manuel Fernández Díaz (*El Mercurio*, 1969) states that “what is demolished is in the hands of an architect, and another one will make

FIG. 5 Portada revista CA, 14-15, 1975 / Cover of CA Magazine no. 14-15.



terminal de una ley permite acelerar el cambio, pero este se detonó ante la inminencia de un cambio de administración nacional. Recordemos que el año que comienza la implementación de la Ley 17.288 coincide con el término del mandato alcaldicio de Fernández y el comienzo del gobierno de la Unidad Popular.

Las leyes que regulan el uso del suelo y la arquitectura son una manera de proyectar sobre él. En el contexto de esa discusión, el arquitecto Manuel Fernández Díaz (*El Mercurio*, 1969) enuncia que «lo que se demuele está a cargo de un arquitecto, y otro levantará allí un edificio». Ocho años después de esa sentencia, el Decreto Ley 1.869 de 1977 deroga los artículos de la anterior y declara Monumento Histórico a la Casa Colorada. Las leyes del patrimonio someten a la gravedad, el suelo y la ruina a la arquitectura. Lo que deroga una ley es el mandato de otra.

### Aprendizajes para una conclusión

Como se puede constatar en este episodio de la Casa Colorada, las disputas sobre el patrimonio cultural no han estado exentas de polémicas gremiales y disciplinarias en las cuales la imagen cultural de la arquitectura se identifica en el espacio público como un bien cuyos valores no sólo se deben a los afanes de quienes las diseñan y se responsabilizan por su construcción.

A medio siglo de aquel momento estamos nuevamente en una coyuntura en la que una necesidad urgente de modificar la ley que rige al patrimonio cultural en Chile ha puesto en un lugar protagónico a la arquitectura como una práctica cultural. Un lugar en que las 'declaratorias' y sus procedimientos, deben concentrarse en la integridad y autenticidad de atributos cuyas variables son convencionales, las que pueden modificarse sin complejos según la convención y la convicción del momento.

Por ello, la opinión pública, esa ciudadanía informada que demanda participación en las decisiones sobre la esfera pública, ha sido un actor histórico en el modo en que se instala la necesidad sobre la valorización del patrimonio, movilizándolo incluso la modificación de una ley. En la medida que ese actor tenga conciencia de las leyes que rigen a la práctica de la arquitectura, las polémicas podrán afinar sus argumentos, hacer converger posiciones y por cierto construir unas opciones sostenibles a la medida del juicio de las generaciones futuras, ya que intervenir el patrimonio es siempre instalar una opción u otra.

Todo lo anterior no dista mucho del momento actual en que la gravedad, el suelo y la ruina de una ley, que se viene anunciando desde hace muchos años, pareciera ser la oportunidad de una emergencia acumulada para que las leyes de la arquitectura dialoguen con las leyes del patrimonio. **ARQ**

a building there." Eight years after that statement, the Decree-Law No. 1,869 of 1977 abolishes the articles of the previous law and declares the Casa Colorada a Historic Monument. The laws of heritage subject gravity, ground, and ruin to architecture. What one law repeals, becomes the mandate of another.

### Learnings for a Conclusion

As evidenced by this episode of the Casa Colorada, disputes over cultural heritage have not been exempt from trade union and disciplinary controversies, where the cultural image of architecture is identified in the public space as a good whose values are not only the result from the desires of those who design them and take responsibility for their construction.

Half a century from that moment we are again in a situation in which an urgent need to modify the law that governs cultural heritage in Chile has put architecture in a leading place as a cultural practice. A place where 'declarations' and their procedures should focus on the integrity and authenticity of attributes whose variables are conventional, which can be modified without complications according to the convention and the conviction of the moment.

Therefore, public opinion – the informed citizens who demand participation in decisions on the public sphere – has been a historical actor in the way in which the need for the valuation of heritage is installed, even mobilizing the modification of a law. As long as this actor is aware of the laws that govern the architectural practice, controversies will be able to refine their arguments, make positions converge and, certainly, build sustainable options tailored to the judgment of future generations, since a heritage intervention always means installing one option over another.

All this is not far from the current moment, where the gravity, the ground and the ruin of a law, things announced for many years now, seem to give way to the opportunity of an accumulated emergency that prompts the laws of architecture to dialogue with those of heritage. **ARQ**

---

## Notas / Notes

- 1 Decreto Ley 651 del 17 de octubre de 1925, firmado por Luis Barros Borgoño y Oscar Fermer.
  - 2 El Instituto Chileno de Conmemoración Histórica es una corporación privada sin fines de lucro fundada por el escritor Enrique Vergara Robles en 1937, cuya misión es difundir información histórica en el espacio público a través de la colocación de placas conmemorativas. Si bien el Consejo de Monumentos Nacionales considera dentro de sus miembros a un representante de dicha institución privada, esta no tiene en su misión declarar – y menos intervenir – arquitectura preexistente de valor patrimonial.
  - 3 Agradecemos a su nieto, el arquitecto Gonzalo Mardones Falcone, la gentileza de facilitarnos acceso al archivo personal de su abuelo, en donde encontramos artículos de prensa y documentos inéditos sobre la polémica de la Casa Colorada.
  - 4 Cristian Jara (2015:200) nos recuerda que «En octubre de 1972 se realizan las últimas elecciones del Colegio de Arquitectos bajo la Ley 7.211. No hay elecciones en el período 1972-1982. El Gobierno Militar suspende elecciones gremiales del Colegio de Arquitectos y decide mantener en sus puestos a consejeros electos, salvo que decidan renunciar».
  - 1 Decree-Law No. 651 of October 17, 1925, signed by Luis Barros Borgoño and Oscar Fermer.
  - 2 The Chilean Historical Commemoration Institute is a private non-profit corporation founded by the writer Enrique Vergara Robles in 1937, whose mission is to disseminate historical information in the public space through the placement of commemorative plaques. Although the National Monuments Council considers within its members a representative of said private institution, it does not have in its mission to declare – and less to intervene – pre-existing architecture of heritage value.
  - 3 We thank his grandson, the architect Gonzalo Mardones Falcone, for the kindness of giving us access to his grandfather's personal archive, where we found press articles and unpublished documents on the Casa Colorada controversy.
  - 4 Cristian Jara (2015:200) reminds us that "In October 1972, the last elections of the Chamber of Architects were held under Law No. 7,211. There were no elections in the 1972-1982 period. The Military Government suspended union elections of the Chamber of Architects and decided to keep elected councilors in their positions, unless they decided to resign."
- 

## José de Nordenflycht Concha

<jnorden@upla.cl>

Doctor en Historia del Arte por la Universidad de Granada. Profesor titular del Departamento de Artes Visuales de la Universidad de Playa Ancha, profesor asistente adjunto de la Escuela de Arquitectura UC y miembro correspondiente de la Academia Nacional de Bellas Artes de Argentina. Autor de los libros *Patrimonio Local* (2004), *Post Patrimonio* (2012), *Patrimonial* (2017) y editor del volumen colectivo *Estudios Patrimoniales* (2019). Este texto es parte del Proyecto Fondecyt n° 3160017, del cual el autor es el investigador responsable.

PhD in Art History from the Universidad de Granada. Associate professor of the Department of Visual Arts at the Universidad de Playa Ancha, adjunct professor at the Escuela de Arquitectura UC and member of the National Academy of Fine Arts of Argentina. Author of the books *Patrimonio Local* (2004), *Post Patrimonio* (2012), *Patrimonial* (2017) and editor of the collective volume *Estudios Patrimoniales* (2019). This text is part of the Fondecyt Project n° 3160017, of which the author is the researcher in charge.

---

## Bibliografía / Bibliography

- AA.VV. *Carta Internacional sobre la conservación y restauración de los Monumentos y los Sitios. Venecia 1964*. Santiago: Instituto de Historia de la Arquitectura, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile, 1969.
- ALIAGA, Carlos. «Agresiones contra Santiago y sus habitantes». *CA*, 14-15, (1975), 56.
- BEDRACK, Moisés. «Elaboración de conclusiones sobre la 'Casa Colorada', Intervención de Moisés Bedrack Presidente del Colegio de Arquitectos Sesión del Consejo General del CA n° 40-69», 1969. «Casa Colorada quedará lista a fines de 1970». *Las Últimas Noticias*, 9 de diciembre de 1969.
- DE NORDENFLYCHT, José. «Catecismo patrimonial: convicción, disciplina y traducción». *Conversaciones*, 5 (2018): 346-354.
- DE NORDENFLYCHT, José (ed.). *Estudios patrimoniales*. Santiago: Ediciones UC, 2019.
- JARA, C. *Ciudad, Sociedad y Acción Gremial. Los arquitectos de Chile en el siglo XX*, Santiago: LOM Ediciones, 2015.
- JOFRÉ, M. «Conservemos nuestras reliquias históricas». *En Viaje* n° 357, julio 1963.
- LARA, Federico (ed.). *Código de Hammurabi*. Madrid: Tecnos, 2005 [1792-1750 a. C.].
- LOOS, Adolf. *Ornamento y delito y otros escritos*. Barcelona: Gustavo Gili, 1972.
- MARDONES, Gonzalo, CORREA, P. «Proyecto aprobado por el Consejo General en sesión n° 22-71, del 30 de junio de 1971, a proposición de la Comisión del Patrimonio Arquitectónico y Natural». Colegio de Arquitectos de Chile, junio de 1971.
- MARDONES, Gonzalo. «Proposición plano seccional de calle Merced entre Plaza de Armas y Miraflores», *Auca*, 17, 1970.
- MARDONES, Héctor. «La casa de piedra colorada». *PEC* n° 318 (1969), 17.
- SILVA, Luis. *TAU Arquitectos*. Santiago: RIL Editores, 2018. «Sin acuerdos terminó Foro sobre la Casa Colorada». *El Mercurio*, martes 9 de diciembre de 1969.